



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-002-2013-00811-00

RADICADO INTERNO: 2767 M-2- 2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMECA Nit: 802.013.046-4

DEMANDADOS: EDWAR DE JESUS BERMUDEZ FABREGAS CC No.8.780.815 , ROSSANA SANCHEZ MARTINEZ CC No. 32872741 Y JOSE DE ALBA PALENCIA CC No.8569805

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Sr. Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicito se decreta medida de embargo. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD
Soledad, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JUDITH NARANJO DE SANTOS identificada con la CC No.32.615.976 solicito en fecha 08 de noviembre del 2.021 se decreta medida de embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe la demandada ROSSANA SANCHEZ MARTINEZ identificada con la CC No. 32872741 como empleada en la empresa OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A S. ubicada en la cra 43:B No.98-47 en la ciudad de barranquilla que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA DE SOLEDAD

RESUELVE:

PRIMERO: "Decretese el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe la demandada ROSSANA SANCHEZ MARTINEZ identificada con la CC No. 32872741 como empleada en la empresa OPTIMIZAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S ubicada en la cra 43:B No.98-47 en la ciudad de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, ____ Noviem 2021
LA SECRETARIA

